

Señora

JUEZA OCTAVA CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Proceso de Responsabilidad Civil
Extracontractual

Demandante: Saúl Carreño Carreño

Demandado: Johnson & Johnson Medtech Colombia
S.A.S. y otros.

Radicado: 68001-31-03-008-2022-00173-00

Asunto: Solicitud de ampliación de plazo para
rendir dictamen pericial y de oficio
a la IPS González Flórez Radiología
Especializada S.A.

BERNARDO SALAZAR PARRA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.600.792 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 89.207 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S (en adelante "JOHNSON & JOHNSON"), conforme al poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito solicito respetuosamente al juzgado que amplie el término concedido para rendir el dictamen pericial y que oficie nuevamente a la IPS GONZÁLEZ FLÓREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A. para que aporte las imágenes de las radiografías que le realizaron al señor Saúl Carreño. Lo anterior, teniendo en consideración los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El 21 de agosto de 2024 la Clínica Chicamocha solicitó al Despacho que oficiara al prestador de servicios GONZÁLEZ FLÓREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A. para que entregara las imágenes y resultados de las radiografías y, en general, los documentos relacionados con la atención médica brindada al señor Saúl Carreño.
2. El 23 de agosto de 2024 el Despacho profirió el Oficio No. 662, a través del cual le ordenó a GONZÁLEZ FLÓREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A. lo siguiente:

"Por medio del presente le comunico que, dentro del asunto de la referencia, se dispuso oficiar a esa entidad a fin de que, remitan, en el menor tiempo posible, y con destino a este proceso, una serie de radiografías, con ocasión de la atención médica brindada al señor Saul Carreño Carreño con CC 1.721.269, imágenes necesarias para la realización una experticia." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

3. El 9 de octubre de 2024 el Despacho profirió un auto, por medio del cual, abrió un incidente sancionatorio en contra de GONZÁLEZ FLÓREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A. Lo anterior, debido a que esta, a pesar de haber sido notificada del oficio en repetidas ocasiones, no había dado respuesta al Oficio No.662.
4. El 11 de diciembre de 2024 GONZÁLEZ FLÓREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A. remitió un memorial al Despacho donde explicó las razones por las cuales no había atendido a los requerimientos y remitió los resultados de 24 radiografías que le tomaron al señor Saúl Carreño, pero no remitió las imágenes de esas radiografías.
5. El 12 de diciembre de 2024 el Despacho profirió el auto por medio del cual cerró el incidente sancionatorio, sin sancionar a GONZÁLEZ FLÓREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A. En este auto, el Despacho concedió el

término de 30 días a mi representada y a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. para que aporten el dictamen pericial que fue anunciado:

"En razón a lo anterior, concluye este despacho que no hay desacato al cumplir con el deber legal impuesto ante el aporte, al día de hoy, con copia a los interesados, de los documentos que obran en su poder con ocasión de la atención médica brindada al demandante.

*Así las cosas, **se ordena el cierre de este incidente.** Comuníquese esta decisión remitiendo, copia de este auto, al correo informado como de notificaciones judiciales por la IPS.*

*Por último, y pese a que como ya se dijo, simultáneamente a la respuesta allegada a este juzgado, lo fue con copia a los interesados en la prueba, se pone en conocimiento de las partes los documentos obrantes en el archivo 010 del C 07, **para que, el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia en estados, el demandado JOHNSON & JOHNSON y el llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, mediante mensaje a este juzgado, copiado a las demás partes, desde el correo registrado en SIRNA de los apoderados, envíen la prueba anunciada.***

En caso de que, requieran de un término adicional al que se otorga, deberán así informarlo a este juzgado, con los soportes del caso" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

II. CONSIDERACIONES

1. El doctor Gary Monclou, médico que contactamos en relación con la elaboración del dictamen pericial anunciado, revisó la documentación que obra en el expediente del proceso y nos informó que para poder rendir la experticia es necesario contar con las imágenes de las 24 radiografías que le realizaron al señor Saúl Carreño en GONZÁLEZ FLÓREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A.
2. El oficio No. 662, proferido por el Despacho el 23 de agosto de 2024, le ordenó a GONZÁLEZ FLÓREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A. remitir las

imágenes de las radiografías. No obstante, esta entidad sólo remitió los resultados de las radiografías y no las imágenes.

3. El Despacho profirió el oficio No. 743 el 17 de septiembre de 2024 por medio del cual requirió nuevamente a GONZÁLEZ FLÓREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A. para que remitiera una serie de radiografías y documentos relacionados con la atención médica brindada al señor Saúl Carreño Carreño:

*"Por medio del presente le comunico que, dentro del asunto de la referencia, **se dispuso REQUERIRLO a fin de que, remita, de manera inmediata, y con destino a este proceso, una serie de radiografías y documentos, con ocasión de la atención médica brindada al señor Saul Carreño Carreño** con CC 1.721.269, imágenes necesarias para la realización una experticia, o informe las razones no es posible lo anterior."* (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

4. Aunque el Despacho decidió cerrar el incidente sancionatorio en contra de GONZÁLEZ FLÓREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A., el auto proferido por el Despacho el 12 de diciembre de 2024, indicó que en caso de que fuera necesario contar con un término adicional para rendir el dictamen pericial, esto podría informársele al Despacho, aportando los soportes correspondientes:

"En caso de que, requieran de un término adicional al que se otorga, deberán así informarlo a este juzgado, con los soportes del caso"

III. SOLICITUD

Teniendo en cuenta los antecedentes y las consideraciones mencionadas anteriormente, solicitamos respetuosamente al Despacho:

1. Que oficie a GONZÁLEZ FLÓREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A. para que remita las imágenes de las radiografías que la entidad confirmó que

le practicaron al señor Saúl Carreño en su memorial del 11 de diciembre de 2024, es decir, las siguientes imágenes:

No.	Toma de imagen	Fecha
1	Pelvis	1 de junio de 2013
2	Pelvis	28 de mayo de 2014
3	Tórax	10 de febrero de 2015
4	Pelvis	23 de junio de 2015
5	Pelvis	17 de septiembre de 2015
6	Rodilla izquierda AP y lateral	17 de septiembre de 2015
7	Pelvis	7 diciembre 2015
8	Pelvis	17 agosto 2016
9	Tórax	10 octubre 2016
10	RX de Caderas Comparativas	12 diciembre 2016
11	Pelvis	21 febrero 2017
12	Pelvis	24 agosto 2017
13	Pelvis	14 febrero 2018
14	Pelvis	16 febrero 2018
15	Tórax	20 de marzo 2018
16	Pelvis	26 junio 2018
17	Pelvis	06 agosto 2018
18	Fémur Izquierdo AP y lateral	06 agosto 2018
19	Pelvis	27 noviembre 2018
20	Fémur izquierdo AP y lateral	27 noviembre 2018
21	RX pelvis y fémur izquierdo	08 mayo 2019

22	fémur izquierdo AP y lateral	10 junio 2020
23	Muñeca Izquierda AP y lateral	31 agosto 2020
24	RX Caderas comparativas	19 diciembre 2020

2. Que amplíe el término otorgado a mi representada para aportar el dictamen pericial a 30 días hábiles, contados a partir de que GONZÁLEZ FLÓREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A. aporte la totalidad de las imágenes referenciadas en el numeral anterior.

IV. NOTIFICACIONES

GONZÁLEZ FLÓREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A. podrá ser notificada en la Calle 42 No. 35-58 de Bucaramanga y en los correos electrónicos notificacionesjudiciales@gonzalezflorez.com y carlosandrespmoreno@abgasociados.co , según indicó en su escrito del 11 de diciembre de 2024.

V. ANEXO

1. Carta del doctor Gary Monclou del 16 de enero de 2025, médico que contactamos en relación con el dictamen pericial anunciado por JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S, donde informa que es necesario contar con las imágenes de las radiografías enunciadas en el primer numeral del acápite de solicitudes para rendir el dictamen pericial.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Bernardo Salazar P." The letters are cursive and fluid, with a large initial 'B' and a stylized 'P' at the end.

BERNARDO SALAZAR PARRA

C.C. 79.600.792 de Bogotá D.C.

T.P. 89.207 del C.S. de la J.

Bogotá D.C. 16 de enero de 2025

Señores

Botero, Salazar & Tobón

Atn. Dr. Bernardo Salazar

bsalazar@bstlegal.com

Calle 93 # 11 A -28 Oficina 501

Ciudad

Referencia: Dictamen pericial proceso de responsabilidad civil extracontractual de Saúl Carreño en contra de Johnson & Johnson Johnson & Johnson Medtech Colombia S.A.S. y otros ante el Juzgado Octavo Civil del Circuito Judicial de Bucaramanga. Radicado: 68001310300820220017300

Reciban un cordial Saludo,

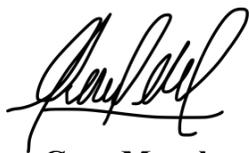
Por medio de la presente, en relación con la posibilidad de rendir un dictamen pericial del caso de la referencia para Johnson & Johnson Medtech Colombia S.A.S. les informo que son necesarias las imágenes de las radiografías que le fueron realizadas al señor Saúl Carreño Carreño en la IPS González Flórez Radiología Especializada S.A. y no solamente los reportes de los resultados de las radiografías ordenadas. Incluyo a continuación el listado de las radiografías que la IPS González Flórez Radiología Especializada S.A. informó que le fueron realizadas al señor Saúl Carreño Carreño y que serían las imágenes que requeriría para realizar un dictamen pericial para proceso de la referencia:

No.	Toma de imagen	Fecha
1	Pelvis	1 de junio de 2013
2	Pelvis	28 de mayo de 2014
3	Tórax	10 de febrero de 2015
4	Pelvis	23 de junio de 2015
5	Pelvis	17 de septiembre de 2015
6	Rodilla izquierda AP y lateral	17 de septiembre de 2015

7	Pelvis	7 diciembre 2015
8	Pelvis	17 agosto 2016
9	Tórax	10 octubre 2016
10	RX de Caderas Comparativas	12 diciembre 2016
11	Pelvis	21 febrero 2017
12	Pelvis	24 agosto 2017
13	Pelvis	14 febrero 2018
14	Pelvis	16 febrero 2018
15	Tórax	20 de marzo 2018
16	Pelvis	26 junio 2018
17	Pelvis	06 agosto 2018
18	Fémur Izquierdo AP y lateral	06 agosto 2018
19	Pelvis	27 noviembre 2018
20	Fémur izquierdo AP y lateral	27 noviembre 2018
21	RX pelvis y fémur izquierdo	08 mayo 2019
22	fémur izquierdo AP y lateral	10 junio 2020
23	Muñeca Izquierda AP y lateral	31 agosto 2020
24	RX Caderas comparativas	19 diciembre 2020

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,



Gary Monclou
Cirujano Ortopédico
C.C. 79.943.493